



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 446-2025-UNACH

Chota, 22 de mayo del 2025

### VISTO:



La Oficio Múltiple N°00035-2025-MINEDU/VMGP-DIGESU, de fecha 28 de marzo del 2025; el Correo S/N, de fecha 28 de marzo del 2025; el Correo S/N, de fecha 30 de mayo del 2025; el Informe N°138-2025-UNACH/DGA-URRHH/EGL, de fecha 14 de abril del 2025; la Carta N° 651-2025-UNACH/DGA, de fecha 16 de abril del 2025; el Oficio N°0121-2025-UNACH/P, de fecha 16 de abril del 2025; el Oficio N°01338-2025-MINEDU/VMGP-DIGESU, de fecha 20 de mayo; el Correo S/N, de fecha 20 de mayo 2025; el Correo S/N, de fecha 21 de mayo del 2025; el Correo S/N, de fecha 21 de mayo del 2025; la Hoja de Trámite de Expediente N°1696, de fecha 22 de mayo del 2025, y;



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *“el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables”*. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, *“implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración”*. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *“la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden”*;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## PRESIDENCIA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

### *“VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS*

#### *6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS*

*(...)*

##### *6.1.4 Funciones de la Comisión Organizadora*

*(...)*

*i) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo.*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2024-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, Artículo 2º, resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrada por los académicos: Dr. Romel Pinedo Ríos, como Presidente; Dr. Manuel Ernesto Paz López, como Vicepresidente Académico y Dra. María Luz Ortiz de Agui, como Vicepresidenta de Investigación;

Que el Artículo 10º del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2020, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 343-2021-UNACH, respecto a la Autonomía Universitaria establece: *“La Universidad Nacional Autónoma de Chota se rige por el principio de Autonomía Universitaria, que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria Ley N°30220, el presente Estatuto y demás normativa aplicable. (...)”*; la autonomía de la UNACH se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con la Ley N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 061-2025-UNACH, se resuelve, **DECLARAR ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS** para el nombramiento excepcional en cumplimiento a la ley N° 32171, a los docentes en la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado, según los anexos 3 y 4, los mismos que forman parte de la presente resolución;

Que, mediante Oficio Múltiple N°00035-2025-MINEDU/VMGP-DIGESU, de fecha 28 de marzo del 2025, el director General de la Dirección de Educación Superior Universitaria convoca al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a participar en mesas de trabajo y asistencia técnica en el marco de la implementación de la Ley N°32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado; precisando que *“por parte del MINISTERIO DE Economía y Finanzas se contará con la presencia de especialistas de la Dirección Técnica del Registro de Información de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos quienes brindaran información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), (...)”*; en consecuencia, *“se sugiere que, por parte de la universidad participen las autoridades universitarias y los funcionarios de la Oficina de Recursos Humanos, presupuesto, Oficina General de Administración o quienes hagan sus veces, a fin de que en dicho espacio, sin intermediación alguna, puedan formular todas sus consultas, relacionadas a la aplicación de la ley en mención (...)”*;

Que, mediante Informe N°138-2025-UNACH/DGA-URRHH/EGL, de fecha 14 de abril del 2025, la jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita al director de la Dirección General de Administración, remitir consulta ante el Ministerio de Educación, sobre la primera disposición complementaria final de la Ley N° 32171, en merito a los postulantes que resultaron ADMITIDOS mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 061-2025-





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

UNACH y cuentan con resolución de nombramiento en cumplimiento de la Ley 31349, “Ley que Autoriza el Nombramiento de los Docentes Contratados de las Universidades Públicas” y su condición actual es de docentes nombrados en la Universidad Nacional Autónoma de Chota y si estarían en los alcances del documento de la referencia d);

Que, la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, a través del informe en mención, se advierte que existen ocho (8) en la categoría de docente asociado y régimen de dedicación a tiempo completo ADMITIDOS según Resolución de Comisión Organizadora N° 061-2025-UNACH, (...). Y cuentan con resolución de nombramiento en el marco de la Ley 31349, Ley que autoriza el Nombramiento de los Docentes Contratados de las Universidades Públicas y su condición actual es de DOCENTES NOMBRADOS en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, según el siguiente detalle:



### ANEXO 4

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA DE DOCENTE	RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	CUMPLIMIENTO DE REQUISITO DE INSCRIPCIÓN							CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LEY N° 32171					CONDICIÓN	
				ANEXO 1	ANEXO 2	GRADOS Y TÍTULOS DE SUNEDU	DOCUMENTOS FEDATEADOS	HABILITACIÓN PROFESIONAL	DNI	FOLIACIÓN DE EXPEDIENTE	EXPERIENCIA DE 7 AÑOS EN LA DOCENCIA UNIVERSITARIA, CONSECUTIVA O ALTERNADA	CONTAR CON EL GRADO DE DOCTOR	RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO LEY N° 31349	VÍNCULO LABORAL HASTA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2023-2	ADJUDICACIÓN DE UNA PLAZA POR CONCURSO PÚBLICO		
																	SI
1	EDI ROJAS CAMPOS	ASOCIADO	TIEMPO COMPLETO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDO
2	WILDER OMAR VARGAS CAMPOS	ASOCIADO	TIEMPO COMPLETO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDO
3	EDN BECERRA CELIZ	ASOCIADO	TIEMPO COMPLETO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDO
4	JHONNER MEJÍA HUAMÁN	ASOCIADO	TIEMPO COMPLETO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDO
5	EDWAR CIEZA SÁNCHEZ	ASOCIADO	TIEMPO COMPLETO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDO
6	NAPOLEÓN CUBAS IRIGÓN	ASOCIADO	TIEMPO COMPLETO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDO
7	SARA JUDITH TERÁN LEIVA	ASOCIADO	TIEMPO COMPLETO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDO
8	MIGUEL ÁNGEL SILVA TARRILLO	ASOCIADO	TIEMPO COMPLETO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDO

Que, en virtud a análisis desarrollado en el informe en mención, la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Concluye: “(...). Se solicita realizar la consulta, respecto a si los ocho (8) DOCENTES NOMBRADOS en el marco de la Ley 31349, “Ley que Autoriza el Nombramiento de los Docentes Contratados de las Universidades Públicas en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, quienes se encuentran como ADMITIDOS según Resolución de Comisión Organizadora N° 061-2025-UNACH, para el nombramiento excepcional en cumplimiento a la Ley N° 32171 “Ley que Autoriza, Excepcionalmente el Nombramiento de los Docentes Contratados en las Universidades Públicas para la Categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado”, están contemplados en la primera disposición complementaria final de la Ley N° 32171”;

Que, en concordancia con la conclusiones descritas en el párrafo precedente, la jefe de la Unidad de Recursos Humanos recomienda: “(...) se realice la consulta ante el MINEDU para su opinión según corresponda con la finalidad de continuar con los tramites en cumplimiento a la Ley N° 32171- Ley que Autoriza, Excepcionalmente el Nombramiento de los Docentes Contratados en las Universidades Públicas para la Categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado”;

Que, mediante Carta N° 651-2025-UNACH/DGA, de fecha 16 de abril del 2025, el director de la Dirección General de Administración remite al Presidente de la Comisión Organizadora, el informe con el cual se solicita realizar la consulta ante MINEDU, en relación a lo ocho (08) docentes Nombrados en el Marco de la Ley N° 31349, y están contemplados en la primera disposición complementaria final de la Ley N° 32171;



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## PRESIDENCIA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

Que, mediante Oficio N°0121-2025-UNACH/P, de fecha 16 de abril del 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita al Director General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, opinión referente a la primera disposición complementaria final de la Ley N° 32171, Ley que Autoriza, Excepcionalmente, el Nombramiento de Docentes Contratados en las Universidades Públicas para la Categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en atención al Informe N°138-2025-UNACH/DGA-URRHH/EGL;

Que, mediante Oficio N°01338-2025-MINEDU/VMGP-DIGESU, de fecha 20 de mayo del 2025, el director General de Educación Superior Universitaria remite al presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en atención a la consulta realizada mediante Oficio N°0121-2025-UNACH/P, de fecha 16 de abril del 2025, se indica: “(...), el Anexo 4 del acotado Informe N 138-2025-UNACH/DGA-URRHH/EGL, se muestra un listado de ocho (08) docentes: *Edi Rojas Campos, Wilder Omar Vargas Campos, Edin Becerra Celiz, Jhonner Mejía Huamán, Edwar Cieza Sánchez, Napoleón Cubas Irigoín, Sara Judith Terán Leiva, Miguel Angel Silva Tarrillo, que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 32171, tienen la condición de docentes nombrados en la categoría de Auxiliar y se encuentran admitidos para ser promovidos a la categoría de Profesor Asociado dentro de los alcances de la Ley N° 32171, razón por la cual formulan consulta si, los ocho docentes están contemplados en la primera disposición complementaria de la Ley N° 32171*”;

Que, en la misma línea de ideas respecto a la consulta antes mencionada, el director General de Educación Superior Universitaria, señala: “(...), en las reuniones técnicas sostenidas con las universidades públicas, se contó con la participación de especialistas de la Dirección Técnica del Registro de Información (DTRI) de la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas, de la Unidad de Planificación y Presupuesto (UPP) y especialistas de la Digesu del Ministerio de Educación, en dicho espacio se hicieron precisiones sobre el objeto de la Ley que se centra en reconocer el trabajo del docente universitario y la Ley N° 32171 que busca reivindicar el derecho a la estabilidad laboral además que, en la Primera Disposición Complementaria Final, busca concluir con el proceso de nombramiento de la Ley N° 31349, Ley que autorizó el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas, que por situaciones como el vencimiento de plazos, entre otros, aún se encuentran en la condición de contratados, **lo cual no incluye acciones de personal como la promoción docente o ascenso**”. (Resaltado nuestro)

Que, en concordancia a lo descrito en el párrafo precedente, el director General de Educación Superior Universitaria indica: “los ocho docentes materia de la presente consulta, son docentes ordinarios en la categoría de Profesor Auxiliar desde diciembre del año 2021, periodo en el cual obtuvieron el nombramiento dentro de los alcances de la Ley N° 31349; y, razón por la cual se encuentran fuera del alcance de la Ley N° 32171”;

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N°1696, de fecha 21 de mayo del 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora remite a Secretaría General, todo lo actuado respecto a la consulta en mención, a fin de ser incluidos en la agenda para sesión de Comisión Organizadora, y su posterior aprobación mediante acto resolutivo;



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, mediante Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 21, de fecha 22 de mayo del 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ, EXCLUIR**, del proceso de nombramiento excepcional de Docentes Contratados en las Universidades Públicas para la Categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado autorizado por la Ley N° 32171, a los ocho (08) Docentes Ordinarios en la Categoría de Asociado a Tiempo Completo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, ADMITIDOS según la Resolución de Comisión Organizadora N°061-2025-UNACH, debiendo emitirse acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: EXCLUIR**, del proceso de nombramiento excepcional de Docentes Contratados en las Universidades Públicas para la Categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado autorizado por la Ley N° 32171, a los ocho (08) Docentes Ordinarios en la Categoría de Asociado a Tiempo Completo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, ADMITIDOS según la Resolución de Comisión Organizadora N°061-2025-UNACH, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, de acuerdo al siguiente detalle:

**ANEXO 4**

**RESULTADOS FINALES EN LA CATEGORÍA DOCENTE ASOCIADO**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA DE DOCENTE	REGIMEN DE DEDICACIÓN	CUMPLIMIENTO DE REQUISITO DE INSCRIPCIÓN						CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LEY N° 32171					CONDICIÓN	
				ANEXO 1	ANEXO 2	GRADOS Y TÍTULOS DE SUJEDU	DOCUMENTOS FEDATEADOS	HABILITACION PROFESIONAL	DNI	FOLIACION DE EXPEDIENTE	EXPERIENCIA DE 7 AÑOS EN LA DOCENCIA UNIVERSITARIA, CONSECUTIVA O ALTERNADA	CONTAR CON EL GRADO DE DOCTOR	RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO LEY N° 31349	VINCULO LABORAL HASTA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2023-2		ADJUDICACIÓN DE UNA PLAZA POR CONCURSO PÚBLICO
1	EDI RÍO JAS CAMPOS	ASOCIADO	TIEMPO COMPLETO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDO
2	WILDER OMAR VIRGAS CAMPOS	ASOCIADO	TIEMPO COMPLETO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDO
3	EDIN BECERRA CELIZ	ASOCIADO	TIEMPO COMPLETO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDO
4	JHONNER MEJÍA HUAMÁN	ASOCIADO	TIEMPO COMPLETO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDO
5	EDWAR CEZASÁNCHEZ	ASOCIADO	TIEMPO COMPLETO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDO
6	NAPOLEÓN CUBAS RIGÓN	ASOCIADO	TIEMPO COMPLETO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDO
7	SARA JUDITH TERÁN LEIVA	ASOCIADO	TIEMPO COMPLETO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDO
8	MIGUEL ANGEL SILVA TARRILLO	ASOCIADO	TIEMPO COMPLETO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDO

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, a los órganos y unidades administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para su conocimiento cumplimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de Chota

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



*[Firma]*  
**Dr. Romel Pinedo Ríos**  
 Presidente de la Comisión Organizadora  
 Universidad Nacional Autónoma de Chota



*[Firma]*  
**Mg. Narda Vanessa Martínez Morale**  
 SECRETARÍA GENERAL  
 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA